

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE GALICIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES

1

En Madrid, a 23 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a EMILIANA VICENTE GONZÁLEZ, en nombre y representación del Consejo General del Trabajo con NIF 11730102X, en adelante, la “Entidad Adherida” al Programa de Formación en Competencias Digitales.

De otra parte, D^a Miriam Rodríguez Sierra, en nombre y representación del Colegio Oficial de Galicia, con DNI 34999031T, en adelante, el “Colegio Cooperante”.

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE GALICIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES.**

En virtud de ello,

EXPONEN

I

Que mediante Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, se regula la concesión directa de una subvención a la entidad Unión Profesional, como asociación representativa de profesiones colegiadas de ámbito estatal, para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales dirigido a profesionales colegiados y no colegiados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del componente 19 del mismo. Esta subvención está financiada con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

II

Que la entidad firmante Consejo General del Trabajo Social ha suscrito un Convenio de Adhesión con Unión Profesional, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento regulado en el Anuncio de Adhesión publicado en [fecha] y en las condiciones establecidas en la normativa de subvenciones aplicable, asumiendo el compromiso de ejecutar determinadas

actuaciones formativas del Programa. En virtud de lo previsto en el artículo 5.7 del Real Decreto 876/2024, dicha entidad se configura como Entidad Colaboradora en la gestión, coordinación, impulso, ejecución, seguimiento y comprobación de las actividades correspondientes a su bloque formativo específico, bajo la colaboración y supervisión de Unión Profesional.

III

Que, como Entidad Adherida, el Consejo General del Trabajo Social formalizará a su vez un convenio de colaboración con la Entidad Pública Empresarial Red.es, Ministerio Público (M.P.), como órgano concedente de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 49.1 de su reglamento.

IV

Que, para una mejor ejecución de las actuaciones formativas comprometidas, y de conformidad con lo previsto en el Convenio de Adhesión suscrito con Unión Profesional, la Entidad Adherida puede contar con la cooperación de colegios oficiales/profesionales u otras entidades vinculadas en tareas de carácter técnico, logístico u operativo, que se desarrollarán bajo su responsabilidad y dirección efectiva.

V

Que, en este contexto, el Colegio Oficial de Galicia, por su ámbito territorial, estructura y experiencia, puede prestar apoyo efectivo en la ejecución de determinadas tareas asignadas a la Entidad Adherida, sin que ello implique alteración de las relaciones jurídicas establecidas con Unión Profesional ni del marco de obligaciones derivado de la normativa nacional y europea aplicable.

En consecuencia, de acuerdo con la cláusula Quinta, apartado Ocho, del Convenio entre Unión Profesional y la Entidad Adherida, ambas partes firman el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre la Entidad Adherida y el Colegio Cooperante para la ejecución de determinadas actuaciones del Programa de Formación en Competencias Digitales gestionado por Unión Profesional, en virtud del Real Decreto 876/2024, conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional.

Las actuaciones delegadas se realizarán bajo la coordinación de la Entidad Adherida y en coherencia con las orientaciones de Unión Profesional y, en su caso, de Red.es, así como respetando los principios de buena gestión financiera, eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El presente acuerdo se celebra en el marco de lo previsto en el Convenio de Adhesión suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional, y en ningún caso podrá interpretarse en contra de las obligaciones que asume la Entidad Adherida como entidad colaboradora del programa de acuerdo con el Real Decreto 876/2024, la Ley General de Subvenciones y el sistema de gestión del PRTR.

El presente acuerdo se suscribe en el marco del convenio entre la Entidad Adherida y Unión Profesional, y por delegación parcial de las funciones asumidas por aquélla como entidad colaboradora en virtud del convenio formalizado entre Unión Profesional y la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

El presente acuerdo se registrará, además de por sus propias cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento (UE) 2021/241, así como por las normas dictadas en desarrollo del PRTR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO COOPERANTE

Conforme a su condición de Colegio Cooperante, el Colegio Oficial de Galicia, deberá ayudar a la Entidad Adherida cumplir los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en el Anuncio de Adhesión al programa, en la normativa de subvenciones, así como en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones que articulen el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el PRTR.

El Colegio Cooperante se compromete a ejecutar, por cuenta de la Entidad Adherida, las actuaciones que se detallan en el Anexo I, las cuales han sido previamente asignadas a esta última en el marco del convenio de adhesión con Unión Profesional.

De conformidad con el Anexo I, estas actuaciones están dirigidas a que 102 personas colegiadas completen las 150 horas de formación previstas en el Programa de Formación en Competencias Digitales en el que se enmarca la presente cooperación.

Todas las actuaciones deberán seguir las directrices emitidas por la Entidad Adherida, que seguirá las indicaciones marcadas por Unión Profesional y por Red.es, y respetar la Instrucción Técnica de Gestión del programa.

Se respetarán las fechas y plazos indicados en los Anexos I a III del presente Acuerdo. En caso de que el Grupo de Seguimiento regulado en la Cláusula Séptima procediera a modificar el Cronograma previsto en el Anexo III, se procederá a comunicar los cambios al Consejo General del Trabajo Social.

Los costes se adecuarán al baremo recomendado en el Anexo V del presente Acuerdo y será cubiertos por el Consejo General del Trabajo Social.

En relación con el cumplimiento de los principios del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, configurado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de la normativa estatal de subvenciones, además de seguir la Instrucción General Técnica u otras indicaciones de la Entidad Adherida y de Unión Profesional, el Colegio Cooperante se compromete a:

- Recopilar las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés que sean precisas de las personas involucradas en la ejecución de las tareas asignadas.
- Mantener una contabilidad separada, asegurar la pista de auditoría y evitar la doble financiación.
- Respetar las indicaciones relativas al principio de Comunicación establecidos en la Cláusula Novena del presente Acuerdo.
- Atender a las exigencias de los principios derivados del etiquetado verde y digital, del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente ("DNSH"), de la identificación de los perceptores finales de la ayuda, del respeto a la normativa de ayudas de Estado y del cumplimiento de hitos y objetivos.
- En caso de contrataciones con terceros, respetar las exigencias de la normativa de subvenciones respecto a la solicitud de al menos oferta de tres proveedores diferentes y la justificación por escrito de la más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía.

- En caso de imputar gastos de personal propios, se deberá justificar debidamente la dedicación a las actividades relacionadas con el Programa, además de los comprobantes de gasto y pago.

El Colegio Cooperante se compromete a colaborar en las actuaciones de seguimiento, control, auditoría o verificación que puedan ser realizadas por la Entidad Adherida, por Unión Profesional en su condición de entidad beneficiaria del programa, o por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., así como por cualquier otro órgano nacional o comunitario competente en materia de gestión, control o fiscalización de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, deberá facilitar el acceso a la información, documentación, instalaciones o sistemas que resulten necesarios, en los términos que se le indiquen, y conservar adecuadamente toda la documentación generada o recibida durante la ejecución del programa, conforme a los plazos y condiciones legalmente establecidos.

TERCERA- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD ADHERIDA

La Entidad Adherida velará por el cumplimiento de las instrucciones técnicas, los calendarios, cronogramas y los criterios operativos definidos por Unión Profesional, y podrá emitir instrucciones complementarias que serán de obligado cumplimiento para el Colegio Cooperante.

En cualquier caso, el Colegio Cooperante se compromete al cumplimiento de las instrucciones de cualquier tipo que la Entidad Adherida le comunique para la ejecución de las actuaciones que conlleve el programa de formación de competencias digitales.

CUARTA- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL COLEGIO COOPERANTE

En caso de que la Entidad Adherida acuerde una compensación económica por las tareas delegadas, esta se establecerá conforme a los siguientes principios:

- La compensación será proporcional al número y tipo de actuaciones efectivamente ejecutadas por el Colegio Cooperante.
- Su abono estará condicionado a la correcta ejecución de dichas actuaciones y a la efectiva recepción de los fondos correspondientes por Unión Profesional a la Entidad Adherida.
- La cuantía concreta y las condiciones de pago se detallan en el Anexo II.

En ningún caso esta compensación tendrá naturaleza de subvención ni generará derechos frente a la Entidad Adherida ni frente al órgano concedente.

QUINTA- FORMA DE PAGO

El pago al Colegio Cooperante, en su caso, se realizará mediante transferencia a la cuenta designada por este, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad Adherida. Se podrá establecer un sistema de anticipos y pagos finales en función del grado de cumplimiento de las tareas asumidas y del flujo de fondos recibidos por la Entidad Adherida.

SEXTA. – OFICINA DE PROYECTO

El Colegio Cooperante actuará en coordinación con la Oficina del Proyecto de la Entidad Adherida. Esta podrá asimismo constituir, si lo estima oportuno, una oficina de proyecto propia para la dirección y seguimiento de las tareas ejecutadas a nivel territorial.

SÉPTIMA. - GRUPO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Con el fin de facilitar el cumplimiento del acuerdo, ambas partes constituirán un Grupo de Seguimiento que se reunirá periódicamente para evaluar el desarrollo de las actuaciones, detectar posibles incidencias y acordar medidas de mejora, comprometiéndose el Colegio cooperante a asistir a todas las reuniones que el citado grupo convoque entendiéndose esa asistencia como elemento esencial para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

Quedará constituido con el personal responsable de la Entidad Adherida a cargo del proyecto y la persona designada por el Colegio en materia de esta formación.

El Grupo de Seguimiento del Acuerdo estará presidido por la Entidad Adherida y podrá reunirse presencialmente o por medios telemáticos.

La Entidad Adherida podrá decidir unir en un único Grupo de Seguimiento todos los que correspondan para cada uno de los Acuerdos de Cooperación firmados con Colegios Cooperantes en el marco del Programa de Formación en Competencias Digitales.

OCTAVA.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Los contenidos, materiales y recursos generados por el Colegio Cooperante en el marco de este acuerdo se considerarán entregados a la Entidad Adherida, quien los pondrá, si fuera preciso, a disposición de Unión Profesional conforme a lo previsto en el convenio de adhesión.

La titularidad de los derechos de explotación será determinada según lo previsto en el citado convenio. El Colegio Cooperante se compromete a no hacer un uso distinto del estrictamente formativo y a respetar los derechos de autoría, imagen y voz de los y las ponentes y colaboradores/as.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El Colegio Cooperante deberá aplicar en todas sus actuaciones las obligaciones de información, visibilidad y publicidad derivadas del Plan de Recuperación, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 876/2024, en el convenio de adhesión entre la Entidad Adherida y Unión Profesional y en la normativa europea aplicable. Deberá utilizar los logotipos, referencias y disclaimers exigidos, en los formatos aprobados por la Entidad Adherida y por Unión Profesional.

El Colegio Cooperante debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea.
2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.
4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar

la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

6

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 «Comunicación» de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Colegio Cooperante deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y observar lo previsto en el Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional.

El Colegio Cooperante tratará los datos de los participantes en calidad de encargado o corresponsable, según proceda, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Entidad Adherida.

Los datos personales derivados de la ejecución del presente Acuerdo serán tratados únicamente a los efectos de su buen fin. En su aplicación, las partes se comprometen en concreto a respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo, la Entidad Adherida y UP han suscrito y se encuentran sujetos al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento que se detalla en el Anexo VIII del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación en Competencias Digitales en el ámbito de los colegios profesionales. El Colegio Cooperante se compromete a facilitar el cumplimiento de dicho Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición y demás previstos en la legislación aplicable, por correo ordinario dirigido a Consejo General del Trabajo Social, C/ San Roque, 4 local, 28004 Madrid o a través de la dirección de correo electrónico dpo.cliente@conversia.es.

En el caso de que las actuaciones encomendadas al Colegio Cooperante impliquen el tratamiento de datos personales de personas participantes o intervinientes en el Programa, dicho tratamiento se realizará en condición de **subencargado del tratamiento**, por cuenta de la Entidad Adherida, quien actúa como encargada del tratamiento por cuenta de Unión Profesional, conforme al convenio suscrito con esta última y a su vez en ejecución del convenio de colaboración formalizado entre Unión Profesional y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

El Colegio Cooperante se compromete a:

- Tratar los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Entidad Adherida.

- No destinarlos a fines propios.
- Garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD.
- Comunicar cualquier incidente de seguridad o solicitud de ejercicio de derechos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento.
- No subcontratar a su vez ningún tratamiento sin autorización previa y expresa de la Entidad Adherida.
- Suprimir o devolver los datos y sus copias una vez finalizada la relación, salvo obligación legal de conservación.

Las condiciones específicas de este subencargo se recogen en el Anexo VI del presente Acuerdo, conforme al artículo 28.4 del RGPD.

UNDÉCIMA. – CUSTODIA DOCUMENTAL

El Colegio Cooperante se compromete a custodiar todos los documentos y registros derivados de las actuaciones que ejecute (listados de asistencia, evaluaciones, informes, cuestionarios, justificantes, etc.) así como los demás elementos necesarios para garantizar la verificación del uso de los fondos asignados a los fines establecidos para la concesión de la ayuda. Esta custodia se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años. La documentación referida podrá ser solicitada por la Entidad Adherida, por UP, o por Red.es en cualquier momento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá formalizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha en que finalice el programa formativo, incluyendo el período de justificación y verificación por las autoridades nacionales o comunitarias, y, en todo caso, hasta que expire la obligación de conservar documentación conforme a la normativa aplicable al PRTR.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la Entidad Adherida en caso de incumplimiento grave por Colegio Cooperante o de imposibilidad sobrevenida de continuar con las tareas encomendadas. La resolución anticipada no eximirá de las obligaciones de custodia y entrega de documentación.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del presente Acuerdo, se resolverán entre las partes, en el seno del Grupo de Seguimiento del Acuerdo.

Las Partes, a través del mencionado Grupo, se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Acuerdo.

En caso de que se mantenga la controversia, la Entidad Adherida y el Colegio Cooperante convienen que toda controversia derivada de este acuerdo o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, de conformidad con sus Estatutos y Reglamento de procedimiento vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

DECIMOSEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. El incumplimiento de los compromisos, responsabilidades y obligaciones establecidas en este Acuerdo y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que se hayan establecido en la correspondiente resolución del procedimiento, otorgará a la Entidad Adherida la posibilidad de iniciar el procedimiento de reintegro. En consecuencia, el Colegio Cooperante tendrá la obligación de devolver las cantidades recibidas, o bien perderá el derecho a cobrar las ayudas no ejercitadas.
2. Se considera que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) No cumplir con el objetivo establecido en la cláusula Segunda y en los Anexos del presente Acuerdo.
 - b) No cumplir con la correcta cumplimentación de las evidencias justificativas de la formación de carácter presencial, atendiendo a los plazos que se determinan en el Acuerdo, en la Instrucción Técnica de Gestión o cualesquiera otras indicaciones de la Entidad Adherida o de Unión Profesional.
 - c) El reiterado incumplimiento por el Colegio Cooperante de lo establecido en la Instrucción Técnica de Gestión o demás indicaciones de la Entidad Adherida o de Unión Profesional.
3. La Entidad Adherida analizará el incumplimiento y podrá resolver que la entidad devuelva parcialmente o pierda el derecho a cobro parcial del importe determinado en el Anexo II de este Acuerdo, aplicando el principio de proporcionalidad, específicamente en relación con el número de alumnos/as certificados/as.

La Entidad Adherida emitirá un Informe detallado al Colegio Cooperante afectado en el que se indique el motivo del incumplimiento, así como el grado de incumplimiento que afecta a la certificación del alumnado. Para ello, se deberá apoyar en los correspondientes informes de seguimiento que se elaborarán a lo largo de todo el programa, así como en otros motivos que argumenten el porcentaje que resulta afectado. En dicho Informe se determinará si el número de alumnos/as certificados/as es significativo y si refleja un cumplimiento cercano al total. Además, se tomará en cuenta si el Colegio Cooperante ha demostrado una actuación clara y tendente al cumplimiento de los compromisos de formación y certificación de los alumnos.

Atendiendo a que este incumplimiento parcial afecta directamente al porcentaje de alumnado a formar, se deberá seguir con el procedimiento establecido en el punto siguiente.

4. Cuando el incumplimiento del Colegio Cooperante afecte de forma directa al cumplimiento del porcentaje de profesionales colegiados/as formados/as que se indique en la Resolución del procedimiento y en el Convenio, la Entidad Adherida deberá comunicar de inmediato a Unión

Profesional dicha circunstancia, exponiendo el número total de alumnos/as sobre los que no se conseguirá el objetivo.

Adicionalmente, se deberá proceder a una redistribución equitativa del número de alumnos/as no formados/as entre otros Colegios Cooperantes con la Entidad Adherida o bien entre otras Entidades Adheridas a Unión Profesional que manifiesten su interés en ampliar el número de colegiados/as y no colegiados/as a formar.

Sobre los colegios cooperantes que se acuerde ampliar el número total de alumnado a formar, se deberá realizar una Adenda del Acuerdo estableciendo los nuevos objetivos, presupuesto y plazos de ejecución.

5. Cuando se resuelva contra el Colegio Cooperante alguna causa de incumplimiento, así como la procedencia de reintegro, el Colegio Cooperante deberá devolver la totalidad de los importes que haya recibido, según se acuerde en el Grupo de Seguimiento.
6. Si la Entidad Adherida notifica al Colegio Cooperante la obligación de devolución de los importes por cualquier motivo que hubiera dado lugar al reintegro, podrá devolver de forma voluntaria el importe y plazo que se haya determinado en el Grupo de Seguimiento. Transcurrido el plazo voluntario de pago acordado, la entidad Adherida podrá iniciar las correspondientes acciones legales.
7. Cuando se resuelva el incumplimiento de un Colegio Cooperante y se haya procedido a la correcta redistribución del alumnado a formar, la Entidad Adherida propondrá a UP, en su caso, realizar una modificación de la Resolución del procedimiento, variando el porcentaje de profesionales colegiados/as y no colegiados/as a formar.
8. Si Red.es, como órgano concedente de la subvención a UP, solicitara a esta última el reintegro de las cantidades cuyo objetivo del programa no se haya cumplido, o por cualquier otro motivo que diera lugar a ello, UP podrá exigir a la Entidad Adherida y ésta al Colegio Cooperante que haya incumplido la devolución de las cuantías correspondientes, así como los intereses de demora que hayan surgido y que Red.es haya reclamado.

DECIMOSÉPTIMA.- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO COOPERANTE

El Colegio Cooperante participará en el desarrollo del Programa de Formación en estas modalidades:

- **Modalidad esencial:** incluyen la divulgación, captación, asistencias técnicas y coordinación de las acciones necesarias para el desarrollo de los acuerdos suscritos en este convenio.
- **Modalidad extendida:** El Colegio se compromete al desarrollo y organización de la formación presencial dentro de su ámbito territorial.
- **Modalidad extendida compartida:** En los casos en los que haya varios Colegios en la misma Comunidad Autónoma, el Consejo General del Trabajo Social decidirá en base a criterios objetivos (número de personas a formar, localización y operativa), la ciudad donde se llevará a cabo la formación presencial. Se establece así mismo un reparto económico homogéneo para todos los Colegios Cooperantes de esta modalidad.

Quedando especificadas en el Anexo I la relación de actuaciones delegadas y en el Anexo II las condiciones económicas, plazos y forma de pago propios de su modalidad de participación.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor en Madrid en fecha 23 de septiembre de 2025.

10

Presidenta del Consejo General del Trabajo
Social

Presidencia del Colegio Oficial de Galicia

ANEXO I

11

RELACIÓN DE ACTUACIONES DELEGADAS AL COLEGIO COOPERANTE

Este anexo identifica y detalla las actuaciones del Programa de Formación en Competencias Digitales que la Entidad Adherida encomienda al Colegio Cooperante, de conformidad con la cláusula segunda del Acuerdo.

1. MODALIDAD ESENCIAL

N.º	Actuación delegada	Descripción concreta	Documentación o evidencias exigidas	Plazo previsto
E-1	Captación y atención a participantes	Difusión, gestión de inscripciones, comunicación con personas beneficiarias	Listados de inscripción, mensajes de contacto, registros	Septiembre 2025 a abril 2026
E-2	Aplicación de encuestas y herramientas de evaluación y satisfacción	Distribución y recogida de cuestionarios oficiales entre participantes	Resultados en formato exigido por UP	Diciembre 2025 a junio 2026
E-3	Soporte administrativo o técnico a la ejecución formativa	Apoyo logístico, atención a incidencias, gestión de recursos, elaboración de memoria de ejecución	Informes mensuales o por acción, registro de incidencias	Septiembre 2025 a septiembre 2026
E-4	Otras actuaciones que se consideren necesarias y hayan sido autorizadas	Variables	Variables	Septiembre 2025 a septiembre 2026

Observaciones:

- Todas las actuaciones deberán desarrollarse conforme a las instrucciones operativas que emita la Entidad Adherida, y respetando la normativa y principios aplicables al Plan de Recuperación.
- Las fechas previstas podrán ajustarse por acuerdo de ambas partes, siempre dentro de los márgenes autorizados por la Entidad Adherida y Unión Profesional.

2. MODALIDAD EXTENDIDA

Además de desarrollar las actuaciones delegadas definidas en la modalidad esencial, el Colegio Cooperante asumirá las siguientes actuaciones:

12

N.º	Actuación delegada	Descripción concreta	Documentación o evidencias exigidas	Plazo previsto
EX-1	Cesión o alquiler de espacios formativos	Disponibilidad de aulas o sedes conforme a los requisitos establecidos	Contratos o cesiones, planos, certificados de uso	Diciembre 2025 a junio 2026
EX-2	Pre selección de docentes para formación presencial	Formular propuesta de docentes para la formación presencial al Consejo General del Trabajo Social	Currícula propuesta	Octubre 2025 a abril 2026
EX-3	Gestión de la formación presencial	Gestión integral de las acciones formativas presenciales	Memoria	Diciembre 2025 a junio 2026
EX-4	Recogida de evidencias justificativas	Recopilación de documentos exigidos por la Entidad Adherida o UP	Documentación normalizada (asistencia, cuestionarios, etc.)	Diciembre 2025 a junio 2026

3. MODALIDAD EXTENDIDA COMPARTIDA

Además de desarrollar las actuaciones delegadas definidas en la modalidad esencial, el Colegio Cooperante asumirá las siguientes actuaciones, con la participación directa de otros Colegios Cooperantes:

N.º	Actuación delegada	Descripción concreta	Documentación o evidencias exigidas	Plazo previsto
EXC-1	Coordinación	Interacción continuada para la alineación en la toma de decisiones y ejecución de acciones	Actas de reuniones	Septiembre 2025 a septiembre 2026
EXC-2	Cesión o alquiler de espacios formativos	Disponibilidad de aulas o sedes conforme a los requisitos establecidos	Contratos o cesiones, planos, certificados de uso	Diciembre 2025 a junio 2026
EXC-3	Pre selección de docentes para formación presencial	Formular propuesta de docentes para la formación presencial al Consejo General del Trabajo Social	Currícula propuesta	Octubre 2025 a abril 2026
EXC-4	Gestión de la formación presencial	Gestión integral de las acciones formativas presenciales	Memoria	Diciembre 2025 a junio 2026
EXC-5	Recogida de evidencias justificativas	Recopilación de documentos exigidos por la Entidad Adherida o UP	Documentación normalizada (asistencia, cuestionarios, etc.)	Diciembre 2025 a junio 2026

ANEXO II

13

CONDICIONES ECONÓMICAS, PLAZOS Y FORMA DE PAGO

En caso de que las partes acuerden compensación económica por la ejecución de las actuaciones descritas en el Anexo I, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Compensaciones económicas generales:

MODALIDAD	COMPENSACIÓN MÁXIMA IVA INCLUIDO
Esencial	356 € por alumna/o que finaliza la formación.
Extendida	+ 178 € por alumna/o que finaliza la formación.
Extendida compartida	+ 178 €* *El reparto de esta cantidad, cuando se haga en conjunto con otros Colegios Cooperantes será de 78 € por alumno/a finalizado para el Colegio sede de la formación y 100€ a dividir entre el Colegio sede y el resto de los Colegios Cooperantes de la misma Comunidad Autónoma (ya sean dos, tres o más Colegios).

Las compensaciones económicas generales están condicionadas al logro del objetivo general del proyecto, esto es, la finalización de la formación en todo el estado de 1.515 personas. Si no se alcanzase este objetivo general no se llevarán a cabo las compensaciones económicas generales recogida en la tabla anterior. Así mismo, si el Colegio cooperante no alcanza la cifra establecida en la clausura segunda del presente acuerdo, respecto de las personas colegiadas a las que se compromete a formar, la Entidad Adherida no garantiza las cifras recogidas en el apartado anterior.

Todos los Colegios cooperante deberán posibilitar la formación de participantes pertenecientes a otros Colegios en sus sedes, con el fin de garantizar el objetivo común. De lo que se deduce que todos los Colegios trabajarán conjuntamente, si fuera preciso en la organización de la ejecución de la formación objeto del presente acuerdo.

2. Cuantía total estimada del acuerdo con el Colegio Cooperante:

Número total de personas que completan las 150 horas de formación	102
Modalidad de participación	Extendida
Cuantía total estimada	$(102 \cdot 356) + (102 \cdot 178) = 54.468 \text{ €}$

14

3. Forma de pago:

- El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES2620805195883040006153 titularidad del Colegio Cooperante.
- Los pagos estarán condicionados a:
 - a) La efectiva ejecución de las actuaciones conforme a los criterios establecidos.
 - b) La entrega y validación de la documentación justificativa correspondiente.
 - c) La recepción por la Entidad Adherida de los fondos correspondientes por Unión Profesional.

15

4. Penalización por incumplimiento:

La Entidad Adherida se reserva el derecho de no abonar las cantidades asociadas a aquellas actuaciones que no se hayan ejecutado conforme a las condiciones pactadas o cuya justificación documental resulte insuficiente.

ANEXO III

16

CRONOGRAMA OPERATIVO

Este cronograma establece la planificación general de las actuaciones a ejecutar por el Colegio Cooperante en el marco del Acuerdo suscrito con la Entidad Adherida para el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales, con arreglo al calendario global del programa. El Consejo General del Trabajo social informará a los Colegios cooperantes de cualquier cambio o modificación sobre el cronograma de actuaciones que podrá ser objeto de actualización en el Grupo de Seguimiento.

Mes	Actuaciones previstas
De agosto 2025 a mayo 2026	• Difusión del programa, captación de alumnado, gestión de inscripciones
Octubre 2025	• Inicio de las acciones formativas
De octubre 2025 a mayo 2026	• Formación • Evaluaciones, encuestas y control de calidad • Recogida y envío periódico de evidencias a la Entidad Adherida • Envío a través de la plataforma de los documentos probatorios de la formación
Agosto 2025	• Envío final de documentación

ANEXO IV

17

EVIDENCIAS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA FORMACIÓN

Las evidencias a presentar para justificar la formación se alinearán con la Instrucción Técnica de Gestión de Unión Profesional y demás indicaciones de la Entidad Adherida. Asimismo, se deberá cumplir con las plantillas o modelos que pueda elaborar el Consejo General del Trabajo Social o Unión Profesional respecto de la documentación que se menciona a continuación

a) Plan de Formación

El responsable de la formación por la Entidad Adherida y del Colegio Cooperante deberán completar la documentación donde se describa los objetivos, contenidos, metodologías, recursos, cronogramas y evaluaciones de cada módulo formativo.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión y aprobación del documento por la Learning Office.
- Verificación de la alineación con los objetivos del programa.
- Auditoría de la coherencia y viabilidad del cronograma y metodología.

Si fuera preciso El Consejo General del Trabajo Social solicitará al Colegio Cooperante la información necesaria para el cumplimiento de este apartado.

b) Currículum de los/las Formadores/as

El Consejo General del Trabajo Social podrá solicitar la colaboración en la búsqueda de formadores/as al Colegio Cooperante, llegado el caso, el/la responsable de la formación del Colegio Cooperante deberá presentar a la Entidad Adherida los Curriculum Vitae de los y las formadoras que vayan a participar en la formación.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de títulos, certificados y experiencia laboral.
- Verificación de referencias y entrevistas con los formadores.
- Comparación con los estándares de cualificación definidos por el programa.

c) Material Didáctico

El/la responsable del contenido será la Entidad Adherida que deberá presentar plantillas ejemplo o muestras del material de formación utilizado durante la formación presencial (presentaciones, manuales, vídeos, etc.).

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Evaluación de la calidad y relevancia de los materiales.
- Revisión del contenido para asegurar que cumple con los objetivos de aprendizaje.
- Verificación de la actualización y accesibilidad de los materiales.

Si fuera preciso solicitará al Colegio Cooperante la información o el apoyo necesario para el cumplimiento de este apartado.

d) Registro de Asistencia

Llegado el momento, o de realizarse sesiones presenciales en las localizaciones de los Colegios cooperantes, el/la responsable de la formación del Colegio Cooperante deberá compartir con la Entidad Adherida los listados de asistencia de los/las participantes en las diferentes modalidades de formación presencial, webinar u online.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de registros de asistencia diarios o semanales.
- Comparación con los datos de inscripción y participación.
- Auditorías aleatorias para verificar la autenticidad de los registros.

e) Informes de Evaluación y Seguimiento

La Entidad Adherida los datos sobre la evaluación del progreso de los/as alumnos/as.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Análisis de resultados de evaluaciones y pruebas.
- Revisión de encuestas de satisfacción y feedback.
- Comparación de resultados con los objetivos de aprendizaje.

f) Encuestas de Satisfacción y Feedback

El/la responsable de formación del Colegio Cooperante deberá presentar, si así se le solicita desde la Entidad Adherida las encuestas de satisfacción aplicadas y feedback recabados del alumnado. Posteriormente, de darse el caso, deberá realizar y elaborar un informe con los resultados de las encuestas.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de las encuestas y análisis de los datos recopilados.
- Comparación de los resultados con las expectativas y objetivos del programa.

- Verificación de la implementación de cambios basados en el feedback.

g) Justificación de los medios propios utilizados

Facturas y Recibos

- Se deben proporcionar facturas o recibos emitidos por el/la formador/a o la entidad subcontratada, en este caso corresponderá a la Entidad Adherida- Consejo General del Trabajo Social-. Estas deben incluir:
 - ✓ Descripción clara de los servicios prestados.
 - ✓ Fechas completas del emisor (nombre, NIF, domicilio fiscal).

Costes Imputables

Los costes que se pueden justificar la aportación asignada al Colegio Cooperante incluyen:

- **Costes de comunicación y difusión:** costes propios de realizar estas actividades con los medios de cada entidad, en coordinación con Unión Profesional.
- **Personal auxiliar y medios técnicos necesarios para la formación.**
- **Material Didáctico:** Costes por materiales utilizados en la formación.
- **Gastos de Manutención y Desplazamiento:** Incluyendo transporte y alojamiento si es necesario del profesorado y del personal de la entidad adherida en el desempeño de sus labores de coordinación y gestión del proyecto.
- Costes derivados de la difusión de las acciones formativas, publicaciones en medios, notas de prensa, redes sociales y gastos de personal asociados.
- Subcontratación de una **Secretaría Técnica** para la coordinación de las actividades formativas.
- Seguimiento y coordinación del plan formativo y sus objetivos por las entidades adheridas, con los costes de personal asociados, desplazamientos, reuniones, medios propios, etc.

ANEXO V

20

BAREMOS RECOMENDADOS DE PRECIOS PARA GASTOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE LA FORMACIÓN

Estos gastos son orientativos para la colaboración en la gestión de los espacios y la cobertura de docentes dentro de la formación presencial coorganizada por los Colegios, en todo caso estos gastos los cubrirá el Consejo General del Trabajo Social.

Concepto	Coste máximo*	Normativa
Alquiler de las aulas (Formación presencial)	Máximo de 150€/1h	
Materiales Fungibles	Máximo de 5€/alumno	
Desplazamiento de personal docente en transporte público (Avión, tren...)	Gasto justificado	
Desplazamiento de personal docente en transporte privado** (automóvil y motocicletas)	0,26 €/KM - Automóvil 0,106 /KM - Motocicleta	Artículo 9 del Reglamento de IRPF.
Manutención y Estancia de personal docente	236,60€/día	Sobre la base de la Resolución de 2/12/2005. Ref. BOE-A-2005-19988 e incremento del IPC del 51,8% entre 2005-2024
Formador presencial: Dedicación para impartición presencial	150€/hora	

* Todos los precios contemplados en la tabla anterior incluyen el IVA

** Los gastos de peaje y aparcamiento deberán justificarse, atribuido conforme al artículo 9 del Reglamento de IRPF.

*** El desplazamiento en transporte público se realizará en clase turista.

ANEXO VI

21

CONDICIONES DEL SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), se formaliza el presente Anexo como parte integrante del Acuerdo suscrito entre la Entidad Adherida y el Colegio Cooperante, con el objeto de regular las condiciones en las que este último actuará como subencargado del tratamiento por cuenta de la Entidad Adherida.

1. Finalidad del tratamiento

El tratamiento de datos personales por parte del Colegio Cooperante tendrá como única finalidad la ejecución de las actividades formativas y de gestión asociadas al Programa de Formación en Competencias Digitales, conforme a las actuaciones delegadas en el Acuerdo.

2. Naturaleza del tratamiento

Los tratamientos incluirán, en su caso:

- Recogida, registro, organización y consulta de datos personales.
- Comunicación con personas participantes.
- Generación de listados, certificados u otra documentación acreditativa.
- Transmisión de datos a la Entidad Adherida o a Unión Profesional para la gestión del programa.

3. Categorías de interesados/as

- Personas participantes en las acciones formativas.
- Personal docente o formador.
- Personal administrativo vinculado a la ejecución de las actuaciones.

4. Categorías de datos tratados

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico.
- Datos de contacto profesional.
- Datos relativos a la formación: cursos realizados, fechas, asistencia, evaluaciones.

5. Duración del tratamiento

El tratamiento se realizará durante el plazo de vigencia del Acuerdo. Una vez finalizado, el Colegio Cooperante deberá devolver o suprimir los datos personales tratados, salvo que exista una obligación legal de conservación.

6. Medidas de seguridad

El Colegio Cooperante se compromete a aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.

7. Subcontratación

El Colegio Cooperante no podrá subcontratar ningún tratamiento de datos personales sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad Adherida.

8. Derechos de los/as interesados/as

El Colegio Cooperante deberá colaborar con la Entidad Adherida para permitir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, informando sin dilación de cualquier solicitud que reciba directamente.

9. Notificación de violaciones de seguridad

El Colegio Cooperante deberá comunicar a la Entidad Adherida, sin dilación indebida y en un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que se haya producido.

10. Devolución o supresión de los datos

Una vez finalizada la prestación de los servicios, el Colegio Cooperante se compromete a devolver todos los datos personales tratados por cuenta de la Entidad Adherida, así como a suprimir cualquier copia de los mismos, salvo obligación legal de conservación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Anexo en la misma fecha del Acuerdo

Presidenta del Consejo General del Trabajo
Social

Presidencia del Colegio Oficial de Galicia